



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1°: Objeto y ámbito de aplicación. La presente ley establece un régimen de protección de los consumidores en el comercio electrónico, con el fin de garantizar la transparencia, previsibilidad y equidad en las relaciones de consumo dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°: Definiciones: A los efectos de esta ley, se entiende por:

- a) comercio electrónico: toda transacción comercial de bienes y servicios destinados a consumidores finales, realizada a través de plataformas digitales, sitios web, aplicaciones móviles u otros canales electrónicos equivalentes; y
- b) precios dinámicos: la práctica comercial mediante la cual el precio de un bien o servicio se modifica de forma automatizada, en tiempo real o en intervalos breves, mediante el uso de algoritmos, software o inteligencia artificial, basándose, entre otras variables, en el perfil del usuario, su historial de navegación, su ubicación geográfica, el dispositivo utilizado, el nivel de batería, la demanda instantánea o cualquier otra fluctuación del mercado.